

**Demarcación de Carreteras del Estado en la CAM**

Para la red de carreteras de interés general del Estado (RIGE) el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente dispone de los siguientes medios:

**Carretera N-I**

Concertado con la empresa ALVAC-TEBYCON (teléfono 841 04 03, El Molar):

- Tres vehículos quitanieves con extendedores de sal

Concertado con la empresa GRUPISA-SEVIAL (teléfono 869 90 40, Somosierra):

- Siete vehículos quitanieves con extendedores de sal

**Carretera N-VI**

Concertado con la empresa SAGLAS (teléfono 854 80 12, Guadarrama):

- Tres vehículos quitanieves con extendedores de sal

Ac. 521/94  
C) **Otras Disposiciones**

**Consejería de Política Territorial**

**1771** *ORDEN de 11 de noviembre de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a rectificación de errores materiales en el Plan General de Ordenación Urbana que afecta al terreno e instalaciones de la fábrica "West Rubber" en la carretera de Meco, kilómetro 1,100 en Alcalá de Henares, aprobado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.*

En la Sesión celebrada en día 10 de noviembre de 1994, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

El presente expediente tiene por objeto la rectificación de un error material detectado en el Plano de Códigos número 121 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el que las parcelas e instalaciones de la fábrica "West Rubber" quedan seccionadas longitudinalmente en su mitad por el límite divisorio del Sector 21E y 21C.

En otros documentos del plan este límite aparece localizado en forma correcta en coincidencia con el límite parcelario de la fábrica. Así sucede en los planos número 4 Sectorización y número 13 Clasificación del Suelo que incluyen la totalidad de las instalaciones en el polígono 21C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se considera procedente la rectificación del citado error material, con la consiguiente corrección del Plano de Códigos número 121, incluyendo la totalidad de la instalación de la fábrica "West Rubber" en el polígono 21C, tal y como aparece en el resto de los documentos del Plan General.

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 691/1983 de 30 de junio, se ha acordado expediente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de fecha 25 de octubre de 1994.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

**ACUERDA****Primero**

Rectificar, en el sentido expresado en el cuerpo del presente Acuerdo, el error material detectado en el Plan General de Or-

denación Urbana de Alcalá de Henares; ello en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en las que fundamenta su Acuerdo la Comisión de Urbanismo de Madrid.

**Segundo**

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 de la vigente Ley del Suelo en relación con el artículo 15 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 11 de noviembre de 1994.

El Consejero de Política Territorial,  
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-1.699)

**Consejería de Política Territorial**

**1772** *ORDEN de 11 de noviembre de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pelayos de la Presa en el ámbito de las Unidades de Actuación 6 y 15 y en la Unidad de Urbanización 19, promovido por el Ayuntamiento de Pelayos de la Presa.*

En la Sesión celebrada en día 10 de noviembre de 1994, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

La presente Modificación Puntual tiene por objeto la introducción de distintas variaciones en el sistema viario de las Unidades de Actuación 6 y 15 y en la Unidad de Urbanización 19.

- En el ámbito de la Unidad de Actuación número 6, se propone desplazar hacia el Sur el vial central de la unidad, solamente en su extremo Oeste donde entronca con el camino de Navapozas.

La necesidad de modificación del viario nace de la comprobación real topográfica que se ha efectuado al intentar desarrollar la unidad. En la propuesta que se hace en las Normas Subsidiarias existe un error en la configuración de los linderos entre la UA-6 y la UU-46. En efecto la UU-46 por su esquina Sur-Oeste penetra realmente en la UA-6 estrangulando contra la calle las posibles parcelas de esta zona. A la vez, el vial se queda excesivamente separado del linderos Sur de la Unidad con lo que las parcelas quedan con un excesivo fondo y muy estrechas, haciéndose prácticamente inviables. Es necesario, por tanto, el desplazamiento propuesto del viario para ordenar la Unidad conforme a lo previsto en las Normas Subsidiarias.

Se respetan las zonas verdes establecidas en las Normas Subsidiarias por cuanto la existente en la zona Norte permanece inalterada y la pequeña zona verde triangular que se propone en el encuentro de ambas calles, conserva su forma, aumentando su superficie y girando sobre sí misma para adaptarse al nuevo viario.

Por otra parte, se ha comprobado una pequeña diferencia de superficie de la UA-6, entre la estimada en las Normas Urbanísticas y la obtenida por medición topográfica, por lo que se propone el reajuste de las superficies numéricas relativas a las cesiones gratuitas y obligatorias y al aprovechamiento privado, obtenido en la misma, según su ficha correspondiente, aplicando los porcentajes que al efecto se establecen en esta ficha.